La Circunscripción Judicial del Departamento Central, domiciliada en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por **ABOG. MARÍA TERESA GONZALEZ DE DANIEL**, nombrada al cargo por Resolución Nº 141 de fecha 16 de diciembre 2.015 con Cédula de Identidad N° 919.569, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **empresa Unipersonal SAN RAFAEL**, domiciliada en Avda. Costa Azul y Segunda, Barrio Costa Azul, Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por la propietaria la Sra. **BLANCA AURORA BOGARIN**, con Cédula de Identidad N° 745.828,denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" de **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL JUZGADO DE SAN LORENZO - AD REFERENDUM"**, resultante de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05,el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **PAC Nº 05/2016 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL JUZGADO DE SAN LORENZO – AD REFERENDUM" - ID N° 309.967 ,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia Nº 92 de fecha de 28 de Julio de 2.016, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Documentos de la Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*002*	*13*	*00*	*240*	*10*	*1*	*11*	*88.000.000*
2017	*2*	*002*	*13*	*00*	*240*	*10*	*1*	*11*	*162.800.000*

Empresa San Rafael de Blanca Bogarín 94284 / 85 CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **309.967**-----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2016 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL JUZGADO DE SAN LORENZO – AD REFERNDUM ID Nº 309967**, convocado por la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 92 de fecha de 28 de Julio de 2.016.---------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	76121501-9999	SERVICIO DE DESAGOTE DEL POZO ABSORBENTE N°1 – JUZGADO DE SAN LORENZO	N/A	N/A	Unidad	1	Evento	880.000
2	76121501-9999	SERVICIO DE DESAGOTE DEL POZO ABSORBENTE N°2 (TIENE INCORPORADO FILTRO ANAEROBI– JUZGADO DE SAN LORENZO	N/A	N/A	Unidad	1	Evento	880.000
3	76121501-9999	SERVICIO DE DESAGOTE DE CÁMARA SÉPTICA – JUZGADO DE SAN LORENZO	N/A	N/A	Unidad	1	Evento	880.000
							TOTAL	**2.640.000.-**

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de Gs. 125.400.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones cuatrocientos mil) y el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 250.800.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ochocientos mil), correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2016 la suma de Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones) y al Ejercicio Fiscal 2017 la suma de Gs. 162.800.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos mil), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de dicho ejercicio.

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, a partir del 28 de Julio de 2.016, hasta el 28 de Julio de 2.017.----------

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida a la Administración del Poder Judicial de San Lorenzo, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al Contrato y en la misma se debe indicar:
- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.

6.3 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.4 El presente Contrato es **PLURIANUAL** por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA,** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta **Banco ATLAS, Cta. Cte. Nº 0000000000676568**.

6.6 Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La **CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{So} \right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el **CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El CONTRATISTA deberá prestar los servicios solicitados a partir de la vigencia del presente Contrato, conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta adjudicada.

7.2 El CONTRATISTA deberá designar una persona responsable ante la CONTRATANTE, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: SERVICIOS GENERALES.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto máximo del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En caso de incumpliendo del Contrato en general, tanto de las Especificaciones Técnicas para la prestación del Servicio, así como la falta de presentación de documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Corte Suprema de Justicia podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del contrato en concepto de multa.

a) Si en el periodo de ejecución del contrato, se llegare a aplicar más de 5 (cinco) multas equivalente al 1% (uno por ciento) mensual estipulado precedentemente en el punto a), se comunicara a la Empresa correspondiente la rescisión del contrato
b) La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.
c) El **CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia del Dpto. Central.
d) En caso de que el **CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente del pago respectivo.
e) Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Rafael Blanca Bogarín 284 / 85 MEDIO AMBIENTE

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

. **12.1** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Agosto de dos mil diez y seis.----------

Blanca Aurora Bogarin
Propietaria.
SAN RAFAEL

Abog. Maria Teresa González de Daniel
Presidenta.
Circunscripción Judicial del Departamento Central.